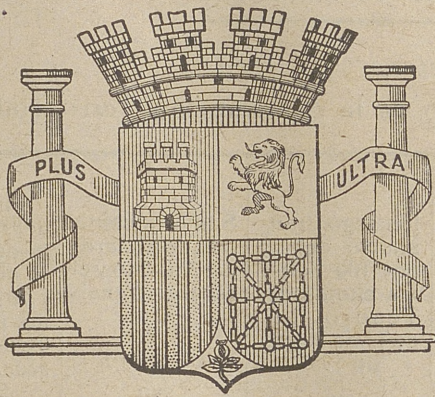


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.615

Inspección provincial Veterinaria

La *Gaceta de Madrid* del día 3 del corriente mes, publica el anuncio de la vacante de Inspector municipal Veterinario de Simancas y su agregado Arroyo, con la dotación anual de 1.380 pesetas por todos los servicios, debiendo dirigirse las solicitudes al señor Alcalde de Simancas durante el plazo de treinta días y pudiendo remitir los interesados cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Valladolid, 5 de Octubre de 1932. — El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 3.601

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Ampliación al repartimiento de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaría, para 1933

CIRCULAR

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 23 de Septiembre último, remitió a la Delegación

de Hacienda de esta provincia la orden siguiente:

«Algunas Delegaciones de Hacienda, han consultado a esta Dirección general sobre la suerte que en el ejercicio de 1933 hayan de correr los recargos transitorios establecidos por la Ley de 11 de Marzo último sobre las contribuciones Rústica y Urbana, y también los recargos que gravan las mismas contribuciones, al objeto de remediar la crisis de trabajo, cuya imposición fué autorizada por Decreto de 18 de Julio de 1931.

Aun cuando las consultas formuladas han sido debidamente contestadas, ante el temor de que aquellas dudas tengan un carácter de generalidad, este Centro directivo cree oportuno dictar las siguientes instrucciones:

1.ª En tanto las Cortes no dispongan otra cosa, subsisten, y por tanto deberán ser objeto de liquidación en los documentos cobratorios para 1933, tanto el recargo transitorio, como el establecido para remediar la crisis obrera, sobre las contribuciones Rústica y Urbana.

2.ª En los dichos documentos cobratorios para 1933, después del total de las columnas que se utilicen normalmente se habilitará una en la que se figure el importe del recargo transitorio, y otra, para totalizar con las anteriores.

3.ª A continuación de la columna que se acaba de indicar, y en los documentos en que sea preciso, se habilitará otra, en la

que se consigne el recargo para el paro obrero, y otra, con el total general; y

4.ª Si por disposición de las Cortes fuesen modificados los preceptos al presente en vigor, y preciso realizar alguna supresión o rectificación, podría ésta llevarse a cabo según las instrucciones que se dictasen en las columnas correspondientes, sin necesidad de formar nuevos documentos cobratorios.»

Para su cumplimiento esta Administración hace a los Ayuntamientos y Juntas periciales las siguientes advertencias:

1.ª En el presente número del «Boletín Oficial» se publica la relación de las cantidades que corresponden a cada pueblo por el recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro y las del importe de la décima por paro forzoso para aquellos que la tienen implantada.

2.ª Como para liquidar estos recargos no se tiene columna de cuota y sí de coeficiente, se gravará el importe de este coeficiente, tanto para la obtención del recargo transitorio del 10 por 100, como para el de la décima de paro forzoso, con el 8,6206896 por 100.

3.ª Para la formación de los repartimientos individuales es ajustarán en todo a la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de 16 de Septiembre último.

4.ª Con respecto al adicional, y debido a tener que utilizar nuevas columnas, se ampliará cada hoja con nuevos impresos, cui-

dando al pegar éstos que cubran la última casilla, o sea la número XI, con la primera del impreso adicional, consignando en esta primera casilla el importe de citada columna XI.

5.ª En cuanto a las listas cobratorias, servirán las mismas, si bien en la casilla de total contribución se consignará no sólo el importe de ésta, sino también el del recargo transitorio y el de la décima, o sea que se figurará la cantidad que en el repartimiento figura en la columna XV.

6.ª En aquellos pueblos que en los repartimientos tengan columnas suficientes para la inclusión de los recargos, podrán aprovecharlas y utilizar el mismo documento.

7.ª En la cabeza del repartimiento se descompondrá el total importe del mismo en

	Pesetas
Cuota del Tesoro
Recargo del 16 por 100.
Recargo transitorio del 10 por 100.
Recargo de la décima por paro forzoso.
Total

Esta Administración confía en que las Entidades a quienes esta Circular se dirige cumplirán este servicio con la mayor diligencia y escrupulosidad, para no incurrir en responsabilidad y evitar perjuicios a la Administración pública.

Valladolid, 4 de Octubre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Repartimiento para 1933

AMPLIACIÓN al repartimiento de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria para 1933

Número de orden	PUEBLOS DE LA SECCIÓN PRIMERA	Total del reparto según la circular del «Boletín Oficial» de 16 de Septiembre de 1932 XI Pesetas	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro. Ley de 11 de Marzo de 1932 XII Pesetas	Suma la cantidad de total repartimiento y el recargo transitorio (xi + xii) XIII Pesetas	Importe del recargo de la décima, para el paro forzoso, sobre las cuotas del Tesoro y del recargo del 10 por 100 XIV Pesetas	TOTAL GENERAL (xiii + xiv) XV Pesetas	CORRESPONDE COBRAR RESPECTIVAMENTE		
							Año	Semestre	Trimestre
1	Castroñaño	54.609'65	5.136'45	59.746'10	5.136'45	64.882'55			
2	Fuensaldaña	19.566'88	1.692'06	21.258'94	»	21.288'94			
3	Laguna de Duero	17.322'59	1.498'98	18.821'57	»	18.821'57			
4	Traspinedo	8.128'17	700'79	8.828'96	»	8.828'96			
5	Zarza (La)	8.237'86	710'16	8.948'02	»	8.948'02			
	TOTALES	107.865'15	9.738'44	117.603'59	5.136'45	122.740'04			
	PUEBLOS DE LA SECCIÓN SEGUNDA								
1	Alaejos	79.852'76	7.127'25	86.980'01	7.127'25	94.107'26			
2	Aldea de San Miguel	17.137'30	1.357'97	18.495'27	»	18.495'27			
3	Bobadilla del Campo	18.499'57	1.594	20.093'57	1.594	21.687'57			
4	Campillo (El)	13.935'86	1.213'41	15.149'27	»	15.149'27			
5	Carpio	29.859'22	2.633'75	32.492'97	2.633'75	34.126'72			
6	Cogeces del Monte	22.475'95	1.936'61	24.412'56	»	24.412'56			
7	Corcos	19.902'80	1.714'90	21.617'70	1.714'90	23.332'60			
8	Fresno el Viejo	30.775'80	2.665'88	33.441'68	2.665'88	36.107'56			
9	Hornillos	10.344'26	891'31	11.235'57	891'31	12.126'88			
10	Iscar	30.336'30	2.613'91	32.950'21	»	32.950'21			
11	Lomoviejo	12.126'77	1.044'89	13.171'66	1.044'89	14.216'55			
12	Mayorga	109.126'06	10.424'32	119.550'38	10.424'32	129.974'70			
13	Medina del Campo	80.985'98	6.977'61	87.963'59	6.977'61	94.941'20			
14	Mojados	17.138'31	1.476'70	18.615'01	»	18.615'01			
15	Nava del Rey	125.575'50	10.876'65	136.452'15	10.876'65	147.328'80			
16	Nueva Villa de las Torres	14.309'75	1.235'15	15.544'90	»	15.544'90			
17	Parrilla (La)	9.747'72	839'90	10.587'62	»	10.587'62			
18	Peñafiel	40.539'68	3.607'08	44.146'76	»	44.146'76			
19	Pesquera de Duero	26.615'54	2.410'65	29.026'19	»	29.026'19			
20	Pollos	32.390'03	2.843'38	35.233'41	2.843'38	38.076'79			
21	Portillo y su Arrabal	29.795'85	2.643'82	32.439'67	»	32.439'67			
22	Pozal de Gallinas	23.264'63	2.010'80	25.275'43	2.010'80	27.286'23			
23	Renedo de Esgueva	20.963'66	1.806'32	22.769'98	»	22.769'98			
24	Roales	13.930'90	1.128'23	15.059'13	»	15.059'13			
25	Rodilana	23.489'11	2.014'16	25.503'27	»	25.503'27			
26	Rueda	76.881'29	6.624'40	83.505'69	6.624'40	90.130'09			
27	San Miguel del Arroyo	11.652'35	905'78	12.558'13	»	12.558'13			
28	San Pablo de la Moraleja	9.810'27	845'30	10.655'57	»	10.655'57			
29	Seca (La)	48.449'23	4.174'58	52.623'81	4.174'58	56.798'39			
30	Siete Iglesias de Trabancos	45.708'24	3.938'41	49.646'65	3.938'41	53.585'06			
31	Simancas	30.060'84	2.496'95	32.557'79	»	32.557'79			
32	Torreçilla de la Orden	39.052'84	3.464'15	42.516'99	»	42.516'99			
33	Trigueros del Valle	16.642'49	1.433'98	18.076'47	1.433'98	19.510'45			
34	Tudela de Duero	56.287'09	5.037'54	61.324'63	5.037'54	66.362'17			
35	Villabáñez	30.017'08	2.618'61	32.635'69	»	32.635'69			
36	Villanubla	33.955'32	2.921'84	36.877'16	»	36.877'16			
37	Villaverde de Medina	43.595'32	3.778'03	47.373'35	3.778'03	51.151'38			
	TOTALES	1.295.231'67	113.328'22	1.408.559'89	74.791'68	1.408.351'57			

RESUMEN

Importa la Sección primera	107.865'15	9.738'44	117.603'59	5.136'45	122.740'04			
Idem la Sección segunda	1.295.231'67	113.328'22	1.408.559'89	74.791'68	1.483.351'57			
TOTALES	1.403.096'82	123.066'66	1.526.163'48	79.928'13	1.606.091'61			

Núm 3.611

CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

RELACIÓN de los términos municipales que tributarán por el régimen de cuota en el próximo ejercicio económico de 1933, con arreglo a los trabajos del Avance Catastral.

TÉRMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA IMPONIBLE — Pesetas	CONTRIBUCIÓN		TÉRMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA IMPONIBLE — Pesetas	CONTRIBUCIÓN	
		COEFICIENTE POR CIENTO				COEFICIENTE POR CIENTO	
		Por la cuota del Tesoro.	14'00			Por la cuota del Tesoro.	14'00
		Por recargo del 16 por 100.	2'24			Por recargo del 16 por 100.	2'24
		Total coeficiente.	16'24			Total coeficiente.	16'24
Adalia.	61.227'70	9.943'37		Matapozuelos.	172.150'67	27.957'27	
Aguilar de Campos.	309.250'86	50.222'34		Matilla de los Caños	45.877'96	7.450'58	
Aguasal	76.624'34	12.443'79		Medina de Rioseco.	454.933'72	73.881'24	
Alcazarén	146.690'81	23.822'59		Megeces de Iscar.	64.468'49	10.469'68	
Aldealvar	56.137'95	9.116'80		Melgar de abajo.	76.244'75	12.382'15	
Aldeamayor de San Martín . . .	148.931'05	24.186'41		Melgar de arriba	146.432'65	23.780'66	
Almaraz.	70.488'12	11.448'27		Monasterio de Vega.	117.065'88	19.011'50	
Almenara de Adaja.	48.748'96	7.916'83		Montealegre.	142.058'24	23.070'26	
Amusquillo.	51.288'30	8.329'22		Montemayor de Pililla.	162.287'67	26.355'52	
Arroyo.	62.012'60	10.070'85		Moral de la Reina.	188.059'98	30.540'94	
Ataquines.	159.962'59	25.977'92		Moraleja de las Panaderas.	29.082'09	4.722'93	
Bahabón	69.511'11	11.288'60		Morales de Campos	77.950'37	12.659'14	
Barcial de la Loma.	136.516'18	22.170'23		Mota del Marqués.	126.144'02	20.485'79	
Barruelo.	27.248'98	4.425'25		Mucientes.	187.019'66	30.371'99	
Becilla de Valderaduey	167.932'49	27.272'23		Mudarra (La)	40.796'58	6.625'36	
Benafarces.	100.211'51	16.274'35		Muriel.	73.037'17	11.861'24	
Bercero.	141.019'80	22.901'62		Olivares de Duero	96.713'92	15.706'34	
Berceruelo.	32.920'90	5.346'35		Olmedo.	416.126'80	67.578'99	
Berrueces	74.813'84	12.149'75		Olmos de Esgueva.	72.625'20	11.794'33	
Bocigas.	55.495'75	9.012'51		Olmos de Peñafiel	45.850'05	7.446'05	
Bocos de Duero.	19.976'54	3.244'19		Padilla de Duero.	74.571'64	12.110'43	
Boecillo.	77.574'56	12.598'11		Palacios de Campos.	109.359'82	17.760'03	
Bolaños de Campos.	189.610'51	30.792'75		Palazuelo de Vedija	155.068'39	25.183'10	
Brahojos	88.178'87	14.320'25		Pedraja de Portillo (La).	159.071'01	25.833'12	
Bustillo de Chaves.	99.813'98	16.209'79		Pedrajas de San Esteban.	90.204'01	14.649'13	
Cabezón de Pisuerga	141.255'67	22.939'92		Pedrosa del Rey	158.124'98	25.679'50	
Cabezón de Valderaduey	39.057'21	6.342'89		Peñaflor de Hornija	158.819'68	25.792'32	
Cabreros del Monte	110.409'46	17.930'50		Piña de Esgueva.	90.514'40	14.699'53	
Campaspero.	129.831'65	21.084'66		Piñel de abajo.	82.101'85	13.333'34	
Camporredondo	52.173'80	8.473'02		Piñel de arriba.	69.069'83	11.216'94	
Canalejas de Peñafiel.	79.628'11	12.931'61		Pobladura de Sotiedra.	41.054'27	6.667'21	
Canillas de Esgueva	64.750'28	10.515'42		Pozaldez.	116.007'46	18.839'61	
Casasola de Arión.	128.189'76	20.818'02		Pozuelo de la Orden.	87.109'76	14.146'64	
Castrejón.	95.638'78	15.531'73		Puente Duero.	27.960'83	4.540'84	
Castrillo de Duero.	91.691'35	14.890'68		Puras	38.068'04	6.182'25	
Castrillo Tejeriego	100.699'88	16.353'66		Quintanilla de abajo	177.359'10	28.803'12	
Castrobol	88.858'09	14.430'55		Quintanilla de arriba.	82.783'71	13.444'07	
Castrodeza	56.854'13	9.233'11		Quintanilla del Molar	78.432'24	12.737'40	
Castromembibre	56.950'50	9.248'76		Quintanilla de Trigueros	79.139'24	12.852'21	
Costromonte	238.376'12	38.712'28		Rábano.	71.503'90	11.612'23	
Castromonte de Esgueva.	99.881'34	16.220'73		Ramiro	54.449'04	8.842'52	
Castroponce de Valderaduey . .	107.607'42	17.475'45		Robladillo	29.017'79	4.712'49	
Castroverde de Cerrato.	137.364'93	22.308'06		Roturas	29.306'90	4.759'44	
Ceinos de Campos.	157.716'59	25.613'17		Rubi de Bracamonte	93.246'52	15.143'23	
Cervillego de la Cruz.	76.521'83	12.427'14		Saelices de Mayorga.	75.167'85	12.207'26	
Cigales.	272.286'31	44.219'29		Salvador de Zapardiel	97.293'53	15.800'47	
Ciguñuela	125.582'41	20.394'58		San Cebrián de Mazote.	89.865'05	14.594'08	
Cistérniga	168.533'86	27.369'90		San Llorente.	54.046'37	8.777'13	
Cogeces de Iscar	37.629'89	6.111'09		San Martín de Valvení.	162.438'81	26.380'06	
Corrales de Duero.	50.701'28	8.233'89		San Miguel del Pino.	27.207'60	4.418'51	
Cubillas de Santa Marta.	92.680'86	15.051'37		San Pedro de Latarce	153.138'13	24.869'63	
Cuenca de Campos.	253.720'75	41.204'25		San Pelayo.	27.471'69	4.461'40	
Curiel de Duero.	73.800'19	11.985'15		San Román de Hornija.	149.063'17	24.207'86	
Encinas de Esgueva	98.132'42	15.936'70		San Salvador.	44.691'34	7.257'87	
Esguevillas de Esgueva	117.268'43	19.044'39		Santa Eufemia del Arroyo	94.754'36	15.388'11	
Fombellida	82.794'80	13.445'88		Santervás de Campos	162.111'78	26.326'95	
Fompedraza.	32.530'70	5.282'98		Santibáñez de Valcorba	50.617'18	8.220'23	
Fontihoyuelo	62.882'80	10.212'17		Santovenia	68.635'77	11.146'45	
Fuente Olmedo.	52.207'45	8.478'49		San Vicente del Palacio	120.962'04	19.644'23	
Fuente el Sol	63.357'75	10.289'30		Sardón de Duero	108.712'12	17.654'85	
Gallegos de Hornija.	47.867'84	7.773'73		Serrada	136.085'35	22.100'26	
Gatón de Campos.	153.304'68	24.896'68		Tamariz de Campos.	196.082'56	31.843'81	
Geria	67.178'80	10.909'84		Tiedra.	150.600'85	24.457'57	
Gomeznarro.	88.272'59	14.335'47		Torrehumos.	230.016'01	37.354'60	
Herrín de Campos	149.351'15	24.254'63		Tordesillas	478.857'00	77.766'38	
Langayo	130.483'98	21.190'60		Torrecilla de la Abadesa.	94.304'88	15.315'11	
Llano de Olmedo.	52.752'20	8.566'96		Torrecilla de la Torre.	21.253'90	3.451'63	
Manzanillo.	47.169'05	7.660'25		Torre de Esgueva.	50.315'55	8.171'24	
Marzales	58.827'42	9.553'57		Torre de Peñafiel.	56.265'48	9.137'51	
				Torrelobatón	213.132'17	34.612'66	
				Torrescárcela	70.592'18	11.464'17	
				Unión de Campos (La)	166.075'92	26.970'73	
				Urones de Castroponce.	93.129'23	15.124'19	
				Urueña.	129.070'94	20.961'12	
				Valbuena de Duero.	121.705'52	19.764'98	
				Valdearcos	44.918'56	7.294'77	
				Valdenebro de los Valles	145.247'93	23.588'28	
				Valdestillas.	103.229'37	16.764'45	
				Valdunquillo	188.593'60	30.627'60	

TÉRMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA IMPONIBLE	CONTRIBUCIÓN	
		COEFICIENTE POR CIENTO	
		Por la cuota del Tesoro.	14'00
		Por recargo del 16 por 100. . . .	2'24
	Pesetas	Total coeficiente.	16'24
Valoria la Buena	145.014'45	23.550'33	
Valverde de Campos	66.840'35	10.854'87	
Valladolid	1.174.187'90	190.688'12	
Vega de Ruiponce	114.051'54	18.521'97	
Vega de Valdetrongo	83.718'48	13.595'88	
Velascálvaro	86.512'06	14.049'56	
Velilla	69.627'89	11.307'57	
Velliza	86.603'17	14.064'35	
Ventosa de la Cuesta	67.017'86	10.883'70	
Viana de Cega	42.642'33	6.925'12	
Viloria del Henar	37.488'20	6.088'08	
Villabaruz de Campos	109.678'16	17.811'73	
Villabrágima	246.236'04	39.988'73	
Villacarralón	63.598'21	10.328'35	
Villacid de Campos	127.686'01	20.736'21	
Villaco	33.304'23	5.408'61	
Villacreces	57.707'82	9.371'75	
Villaesper	47.950'46	7.787'15	
Villafrades de Campos	141.350'68	22.955'35	
Villafranca de Duero	24.600'27	3.995'08	
Villafrechós	282.293'87	45.844'52	
Villafuerte	97.257'09	15.794'52	
Vilagarcía de Campos	142.744'13	23.181'64	
Vilagómez la Nueva	52.464'03	8.520'16	
Villalán de Campos	98.254'52	15.956'54	
Villalar de los Comuneros	187.287'90	30.415'55	
Villalba de Adaja	50.317'37	8.171'54	
Villalba de los Alcores	383.524'06	62.284'30	
Villalba de la Loma	50.457'14	8.194'24	
Villalbarba	103.228'15	16.764'25	
Villalón	362.564'69	58.880'49	
Villamuriel de Campos	91.467'68	14.854'35	
Villán de Tordesillas	42.666'20	6.928'99	
Villanueva la Condesa	41.266'63	6.701'70	
Villanueva de los Caballeros	152.147'75	24.708'79	
Villanueva de Duero	142.171'43	23.088'64	
Villanueva de los Infantes	57.863'95	9.397'10	
Villanueva de San Mancio	73.031'86	11.860'37	
Villardefrades	91.376'52	14.839'55	
Villarmentero	48.556'87	7.885'63	
Villasexmir	45.377'74	7.369'34	
Villavaquerín	141.394'01	22.962'39	
Villavellid	84.020'45	13.644'92	
Villavicencio de los Caballeros	162.097'34	26.324'60	
Villavieja del Cerro	69.641'97	11.309'86	
Wamba	101.279'61	16.447'81	
Zaratán	134.235'75	21.799'89	
Zorita de la Loma	49.339'67	8.012'75	
TOTALES	22.132.031'37	3.594.241'64	

Valladolid, 30 Septiembre 1932. — El Ingeniero Jefe, P. O., *Liborio G. de Cáceres*.

Núm. 3.633

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el día 1.º de los corrientes

No ha sufrido variación, durante la semana última, el estado sanitario en la provincia, produciendo sólo un gran contingente de afecciones catarrales, de carácter benigno, debido al rápido descenso de la temperatura registrada en estos días.

Los procesos infecciosos, propios de la infancia, siguen estacionados, registrándose sólo tres defunciones, en la provincia, por sarampión.

La mortalidad general, que ha experimentado un ligero aumento en relación a las semanas anteriores, continúa siendo principalmente debida a trastornos digestivos en los menores de un año.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 175.

Nacidos muertos, 10.

Fallecidos por todas las causas, 116.

Fallecidos menores de un año, 47.

Fallecidos por enfermedades evitables, 11.

Valladolid, 5 de Octubre de 1932. — El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

Núm. 3.632

Caja de Recluta número 44. — Valladolid

Sorteo del reemplazo de 1932

El sorteo para determinar los reclutas de la provincia que han de constituir los cupos de filas y de instrucción, así como los que han de servir en Africa, se verificará en Valladolid el día 9 del actual Octubre, en el Cuartel de Infantería del Regimiento 32, empezando el acto a las seis de la mañana en que se hará el recuento, exposición de bolas, relación de exceptuados y demás operaciones reglamentarias para este acto, empezando seguidamente el sorteo, que se hará por el orden siguiente:

Partido judicial de Medina del Campo.

Partido judicial de Medina de Rioseco.

Partido judicial de Mota del Marqués.

Partido judicial de Nava del Rey.

Partido judicial de Olmedo.

Partido judicial de Peñafiel.

Partido judicial de Tordesillas.

Partido judicial de Valoria la Buena.

Partido judicial de Valladolid (Audiencia).

Partido judicial de Valladolid (Plaza).

Partido judicial de Villalón.

Dentro de cada Partido, por orden alfabético de pueblos, y dentro de éstos, por el mismo orden de apellidos.

Los números del 1 al 244 determinarán los que han de servir en Africa; la primera mitad en el primer llamamiento, y la otra en el segundo.

Desde el 245 al 1.448, ambos inclusive, servirán en la península, también por mitad, en el primero y segundo llamamiento.

Desde el 1.448 hasta el fin, pasarán a pertenecer al cupo de instrucción.

Una vez terminado el sorteo, se expondrán las listas aquel día en el expresado Cuartel, y los siguientes en el local de la Caja de Recluta (Plaza de Santa Brígida). El acto será público.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.649

Pollos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo

de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pollos, 5 de Octubre de 1932.
El Alcalde, *Delfín Galbán*.

Núm. 3.642

Rueda

Durante los quince días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará abierta la cobranza de las cuotas anuales correspondientes al año actual y arbitrios municipales sobre «Carruajes y caballerías de lujo y bicicletas» y sobre «Balcones y ventanas» de este término, con el fin de que los contribuyentes por expresados conceptos puedan hacer efectivas sus cuotas, durante las horas de oficina, en esta Casa Consistorial.

Al propio tiempo se hace saber que como último plazo se han fijado los repetidos quince días y horas, para que los contribuyentes por conciertos para el «Consumo de bebidas» e «Inquilinato» del año en curso, puedan satisfacer, sin recargo alguno, las cuotas anuales, semestrales y trimestrales de referidos conceptos; pues transcurridos los días señalados, será decretado el apremio reglamentario para todos los arbitrios expresados en el presente.

Rueda, 5 de Octubre de 1932.
El Alcalde, *E. Vega*.

Núm. 3.652

San Román de Hornija

En esta Alcaldía se halla depositada una vaca negra, cornicorta, con un cencerro grande, de estatura terciada, de constitución fuerte, raza morucha, que apareció en este término municipal, al pago de La Vega Nueva, el día 18 de Agosto del año actual. Su dueño podrá pasar a recogerla, previa la debida justificación, en esta Alcaldía.

San Román de Hornija, 5 de Octubre de 1932. — El Alcalde, *Inocencio Gómez*.

453